



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Huacho, 21 de marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial.
- Resolución Administrativa de Sala Plena N.º 000018-2023-P-CSJHA-PJ del 28/09/2023.
- Resolución Administrativa de Sala Plena N.º 000017-2024-P-CSJHA-PJ del 18/09/2024.
- Resolución Administrativa N.º 000097-2025-CE-PJ del 18/03/2025.
- Informe N.º 000006-2025-GAD-CSJHA-PJ del 21/03/2025 (EXP. 001435-2025-MUP); y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder judicial en el Distrito Judicial a su cargo, encontrándose facultado para dictar disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, a fin de mejorar el funcionamiento y organización de los órganos jurisdiccionales y administrativos que forman parte del Distrito Judicial a su cargo, cautelando la pronta administración de justicia. Es así que, en aplicación a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dar por concluida la designación de los Jueces Supernumerarios que están en el ejercicio de la función jurisdiccional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como también en concordancia con la Resolución Administrativa N.º 000097-2025-CE-PJ del dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Mediante el Informe N.º 000006-2025-GAD-CSJHA-PJ de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco, el Gerente de Administración Distrital y responsable del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de la Corte, pone en conocimiento que la magistrada Guadalupe Magdalena Tapia Velarde iniciará su licencia con goce de haber por maternidad desde el 20 de marzo al 25 de junio de 2025, por lo tanto, generaría subsidio y deja la posibilidad de designar a un juez supernumerario que supla sus funciones mientras dure la licencia, de ahí que, remite la terna respectiva teniendo en consideración las relaciones de abogados aptos en el nivel de paz letrado Civil-Penal y nivel de paz letrado (todas) del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios.

TERCERO: Debemos recordar que la Ley de la Carrera Judicial – Ley N.º 29277, en el numeral 3 de su artículo 65, establece que los Jueces Supernumerarios¹ son aquellos que no habiendo

¹ El término de Juez Supernumerario ha sido adoptado en el Sistema Judicial para designar a un tipo de Magistrados: "Aquellos que sin tener la calidad de titulares ejercen función de modo temporal en aquellas plazas que no tienen un Juez titular o provisional".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren aptos en el cuadro elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ahora, es pertinente afirmar que una de las características de los Jueces Supernumerarios es su temporalidad, no generándose mientras continúen en esta condición el derecho de permanencia en el cargo o inamovilidad, derecho del cual sí gozan los magistrados titulares por mandato constitucional (artículo 146 inciso 3 de la Constitución Política del Estado); por lo que, al amparo normativo mencionado y dado que se trata de una designación basada en la potestad del Presidente de Corte con fines de su política de gestión interna y buen servicio al justiciable, puede designar y dejar sin efecto tales designaciones, claro está teniendo en cuenta la relación de los abogados aptos que se encuentran en el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Huaura² o en su caso el orden de prelación establecido en la Resolución Administrativa N.º 000097-2025-CE-PJ del dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco, normativa última que también delega a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 30 de junio de 2025, la facultad para designar a trabajadores de su distrito judicial, o de otros distritos judiciales ante la falta de aquellos, como juez supernumerario; siempre que cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.

CUARTO: Mediante el acuerdo de sala plena N.º 20-2023-SP-CSJHA-PJ de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, oficializado por Resolución Administrativa de Sala Plena N.º 000018-2023-P-CSJHA-PJ del veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se aprobó la relación de abogados aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Huaura, en los niveles de Juez Especializado y Juez de Paz Letrado; y, dispuso que la entrada en vigencia de dicha nómina iniciará a partir del año judicial 2024. Posteriormente mediante el acuerdo de sala plena N.º 19-2024-SP-CSJHA-PJ de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, oficializado por la Resolución Administrativa de Sala Plena N.º 000017-2024-P-CSJHA-PJ del dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se aprobó la relación complementaria de abogados aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Huaura, en los niveles de Jueces Especializados y Jueces de Paz Letrados.

QUINTO: En ese contexto, en virtud a lo informado por el Gerente de Administración Distrital, quien también tiene la función de responsable del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de la Corte, respecto de la licencia con goce de haber por maternidad de la magistrada Guadalupe Magdalena Tapia Velarde, de ahí que, resulta conveniente la designación de un Juez Supernumerario por el periodo de su ausencia hasta el 25 de junio de 2025. Así, estando a la relación de abogados aptos que se encuentran incorporados en el Registro Distrital Transitorio

² Resolución de Sala Plena N.º 13-2019-SP-CSJHA-PJ de fecha 22.07.2019, fundamento 4.17.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de conformidad con la Resolución Administrativa de Sala Plena N.º 000018-2023-P-CSJHA-P y Resolución Administrativa de Sala Plena N.º 000017-2024-P-CSJHA-PJ, la Presidencia de Corte en aras de asegurar un eficiente servicio de la administración de justicia en beneficio de los justiciables y en aplicación de la potestades conferidas, previa verificación de la renuncia del abogado Roger Miguel abanto Meléndez, licencia por maternidad de la abogada Lourdes Bettysabel Prudencio Gomero y no aceptación hasta por tres ocasiones de la abogada Gladis Milagros Valencia Hernández, así como las declinaciones al llamamiento por parte de las abogadas Joselin Mishel Espinoza Espinoza y Diana Erika Palomo Mejía, estima por conveniente designar a la abogada Myriam del Pilar Carbajal Grandez en el cargo de Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Civil - Penal de Huaura, quien cumple con los requisitos especiales para ser designado Juez de Paz Letrado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley N.º 29277, designación que será a partir del veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco hasta la culminación de la licencia con goce de haber por maternidad de la magistrada Guadalupe Magdalena Tapia Velarde, debiendo prestar el juramento de Ley correspondiente.

SEXTO: Por otro lado, en atención al Oficio Múltiple N.º 000088-2024-GRHB-GG-PJ del veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, que pone en conocimiento el Convenio Específico N.º 002 de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Poder Judicial, la Contraloría General de la República y la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, sobre la gestión de las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas, entre otros puntos, corresponde a la jueza supernumeraria mencionada con carácter obligatorio a realizar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas (sea periodicidad anual, inicio o cese), según corresponda; para tal efecto, el jefe de la OGA acreditado debe registrar en el SIDJ a los señores jueces designados, bajo responsabilidad.

SÉPTIMO: Finalmente, corresponde a todo magistrado, con carácter obligatorio y bajo responsabilidad, realizar su Declaración Jurada de Intereses (DJI) en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de emitida la disposición, en las siguientes oportunidades: anual, inicio o cese, según corresponda, a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, de acuerdo a la Ley N.º 31227, Ley que transfiere a la contraloría general de la república la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.

Por los fundamentos antes esbozados y estando a las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las establecidas en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Corte Superiores que operan como Unidades Ejecutoras aprobado por Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ;





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la abogada **MYRIAM DEL PILAR CARBAJAL GRANDEZ** como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Civil-Penal de Huaura, a partir del veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco hasta el término de la licencia con goce de haber por maternidad otorgada a la magistrada Guadalupe Magdalena Tapia Velarde; debiendo prestar el juramento de ley correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la magistrada designada realice su Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas (sea periodicidad anual, inicio o cese), según corresponda, a través del Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea – SIDJ de la Contraloría General de la república; para tal efecto, el jefe de la Oficina General de Administración (OGA) acreditado, **CUMPLA** con registrar en el SIDJ a la señora jueza mencionada, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la magistrada designada realice su Declaración Jurada de Intereses (DJI) en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de emitida la disposición, en las siguientes oportunidades: anual, inicio o cese, según corresponda, a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, de acuerdo a la Ley N.º 31227, Ley que transfiere a la contraloría general de la república la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Poner la presente resolución administrativa en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Huaura, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Informática, Oficina de Imagen Institucional, de los abogados mencionados, así como de todos los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas de la Corte, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

